

148
63(1)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RESOLUCIÓN No. 1534

03 SEP 2015

Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social un Proyecto de Infraestructura Vial

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y especialmente de las que le confiere los artículos 58 de la Ley 388 de 1997, 19 de la ley 1682 de 2013 y los numerales 9 del artículo 4 y 1 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la denominación y naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, cuyo objeto según lo previsto en el artículo 3º ibídem es "... *planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público-Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación*".

Que el Artículo 4 Numeral 9 del Decreto 4165 de 2011, determina las funciones de la Agencia Nacional de Infraestructura, dentro de las cuales se encuentra: "ARTÍCULO 4o. FUNCIONES GENERALES. Como consecuencia del cambio de naturaleza, son funciones generales de la Agencia Nacional de Infraestructura: (...) 9. *Coordinar y gestionar, directa o indirectamente, la obtención de licencias y permisos, la negociación y la adquisición de predios y la realización de las acciones requeridas en el desarrollo de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo.*"

Que el Artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, fija los motivos de declaratoria de utilidad pública e interés social para la adquisición de inmuebles, así: "ARTÍCULO 19. *Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política.*"

Que, el artículo 57 de la Ley 1682 de 2013, dispone que una vez aprobado el trazado y ubicación de los

Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés general un proyecto de infraestructura vial

de materiales identificadas sean incluidas en el Catastro Minero Colombiano y de este modo sean declaradas como zonas de minería restringida y en las mismas, no se puedan otorgar nuevos títulos de materiales de construcción, durante la vigencia del proyecto distintos a las autorizaciones temporales requeridas para la ejecución del mismo."

Que de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, se aprobó como parte integrante de dicha Ley, el documento: "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos", en cuyo capítulo III, se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas como una estrategia para impulsar la infraestructura como uno de los pilares de crecimiento en Colombia, así mismo, en el Plan Nacional de Desarrollo el mejoramiento de la capacidad de infraestructura de transporte es un importante aporte al fortalecimiento de la competitividad y prosperidad, por lo cual, el Gobierno impulsará la consolidación de corredores de transporte que soportan la carga de comercio exterior y que conectan los principales centros de producción y consumo con los puertos marítimos, aeropuertos y puntos fronterizos y garantizan la conectividad regional.

Que en concordancia con lo anterior se expidió el Documento Conpes 3760 del 20 de agosto de 2013, para Proyectos Viales bajo esquemas de Asociaciones Público Privadas Cuarta Generación de Concesiones Viales, donde se presentan los lineamientos de política del programa de cuarta generación de concesiones viales (4G), dirigido a reducir la brecha en infraestructura y consolidar la red vial nacional a través de la conectividad continua y eficiente entre los centros de producción y de consumo, con las principales zonas portuarias y con las zonas de frontera del País.

Que de conformidad con la Ley 1508 de 2012 la estructura Plural conformada por CSS CONSTRUCTORES S.A., CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. de C.V y ALCA INGENIERIA S.A.S, sometió a consideración de la Agencia Nacional de Infraestructura bajo radicado No. 2015-409-001996-2 de 15 de Enero de 2015, la propuesta en etapa de factibilidad de un proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada que no requiere desembolso de recursos públicos y que tiene por objeto: "*Los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento y reversión del CORREDOR VIAL NEIVA-AIPE- CASTILLA- ESPINAL- GIRARDOT*"

Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1508 de 2012, se agotaron las etapas de Prefactibilidad y Factibilidad, se efectuó evaluación de aspectos Técnicos, Financieros y Jurídicos del proyecto de Iniciativa Privada "Autovía Neiva- Girardot", así mismo, el Departamento Nacional de Planeación de acuerdo con el artículo 32 del Decreto 1467 de 2012, emitió concepto favorable a la justificación presentada de utilizar el mecanismo de Asociación Público Privada como modalidad de ejecución para el desarrollo del proyecto de la Asociación Público Privada de Iniciativa Privada.

Que la señora Ministra de Transporte presentó y sustentó ante el Consejo de Ministros las conclusiones del Estudio de Factibilidad presentado por el Originador y la correspondencia de estos con las condiciones del contrato de concesión, obteniendo concepto favorable de dicho órgano colegido y por su parte, en sesión del 11 de Julio de 2015 el Consejo Nacional de Política Social y Económica –CONPES-, emitió concepto previo favorable a la Asociación Público Privada de Iniciativa Privada presentada por el Originador, para que el contrato de concesión tenga un plazo de ejecución superior al previsto en el artículo 6° de la Ley 1508 de 2012.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1508 de 2012, en el Decreto 1467 de 2012 y en ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, consideró que la Asociación Público Privada de Iniciativa Privada denominada "Autovía Neiva- Girardot" presentado por la estructura Plural conformada por CSS CONSTRUCTORES S.A., CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. de C.V y ALCA INGENIERIA S.A.S., es viable e informó de ello al Representante Común de la Estructura Plural "PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA AUTOVÍA NEIVA- GIRARDOT" mediante comunicación Rad. No. 2015-702-015326-1 del 13 de Julio de 2015.

Que la Vicepresidencia de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura mediante Memorando No. 2015-200-006473-3 del 4 de Junio de 2015, en ejercicio de sus funciones, certificó, luego de un proceso

Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés general un proyecto de infraestructura vial pública mediante el presente acto administrativo, se encuentra georeferenciado y ubicado en las coordenadas geográficas que se allegaron mediante archivo digital, adjunto al memorando antes mencionado.

Que la Asociación Público Privada de iniciativa privada denominada "Autovía Neiva- Girardot", cumple los presupuestos establecidos en las normas constitucionales y legales vigentes para ser declarado de utilidad pública e interés social.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárase de utilidad pública e interés social el Proyecto de Iniciativa Privada "Autovía Neiva- Girardot".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Según consta y se certifica en el Memorando No. 2015-200-006473-3 del 4 de Junio de 2015, de la Vicepresidencia de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura, el cual forma parte integral de la presente resolución, se considera de utilidad pública e interés social la franja de terreno del corredor vial del Proyecto de Iniciativa Privada Autovía Neiva- Girardot que se determina por las coordenadas georeferenciadas de acuerdo al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia MAGNAS – SIRGAS del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), origen Bogotá, contenidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integral de la presente resolución. Que incluye la infraestructura existente definida por el corredor de la siguiente infraestructura.

Código vía	PR Inicio	PR fin
4506	Neiva PR 0+000	Castilla PR107+000
4507	Castilla PR 0+000	Girardot PR 60+000

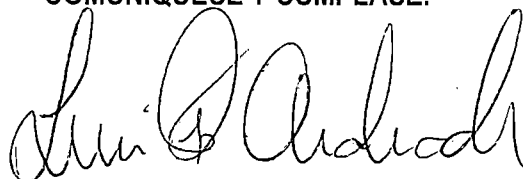
ARTÍCULO TERCERO. Hace parte integral de la presente resolución el Anexo No. 2 que contiene el shape del proyecto Autovía Neiva- Girardot.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese la presente resolución a la Agencia Nacional de Minería, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, Corporaciones Autónomas Regional del Tolima – CORTOLIMA, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR¹ y Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM,² a la secretaria de Planeación de las Gobernaciones de Tolimá,³ Cundinamarca y Huila y a las Secretarías de Planeación de los Municipios de Girardot, Flandes, Espinal, Guamo, Saldaña, Coyaima, Natagaima, Aipe, Neiva y Palermo que comprenden las coordenadas mencionadas, con el fin de que adopten las medidas pertinentes para salvaguardar el interés público.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 03 SEP 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
Presidente Agencia Nacional de Infraestructura

Proyectó: German Andres Fuertes Chaparro - Asesor Técnico VE
Oscar Rios Hernandez - Asesor VPRE

Revisó: Alfredo Bocanegra Varón / Vicepresidente Jurídico

2015702015326 - 1
13-07-15 .

Bogotá, D.C.

Señor

CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE

Representante Común

Estructura Plural "PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA AUTOVIA NEIVA- GIRARDOT"

Autopista Norte Km 21 Interior "Olímpica"

Chía- Cundinamarca- Colombia

1584

ASUNTO: Respuesta a la evaluación en Etapa de Factibilidad de la Propuesta de Asociación Público – Privada de Iniciativa Privada denominada: "Autovía Neiva-Girardot".

Respetado doctor Solarte,

Una vez evaluada en Etapa de Factibilidad la propuesta de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada que no requiere desembolso de recursos públicos, presentada por la estructura plural conformada por CSS CONSTRUCTORES S.A, CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A de C.V y ALCA INGENIERIA S.A.S (en adelante "Originador" o "Estructura Plural") mediante escrito radicado con el No 2015-409-001996-2 de fecha 15 de enero del 2015, con todas sus entregas complementarias; y de conformidad con lo señalado por la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, me permito señalar lo siguiente:

1. Concepto de Viabilidad:

Acorde con la Ley 1508 de 2012, la Estructura Plural en calidad de originador, sometió a consideración de la Agencia Nacional de Infraestructura bajo radicado No. 2014-409-040711-2, la propuesta en etapa de pre-factibilidad de un proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada que no requiere desembolso de recursos públicos que tiene por objeto: "Los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento y reversión del CORREDOR VIAL NEIVA- AIPE- CASTILLA- ESPINAL- GIRARDOT" (en adelante "Asociación Público Privada de Iniciativa Privada").

11534

Una vez agotadas las etapas de Prefactibilidad y Factibilidad establecidas en la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, y efectuada la evaluación de los aspectos Técnicos, Financieros y Jurídicos del proyecto por parte del Evaluador contratado por la ANI, los cuales fueron verificados por la Vicepresidencia de Estructuración y la Vicepresidencia Jurídica de la Entidad, se considera que la iniciativa presentada cumplió a cabalidad con los requerimientos establecidos en el artículo 2.2.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015.

De otro lado, el Ministerio de Transporte, de acuerdo con el artículo 18 del Decreto 423 de 2011, emitió Alcance - Concepto Análisis de Riesgos de Proyecto, mediante comunicación MT 2015-409-029515-2 del 22 de mayo de 2015.

Por su parte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, emitió Concepto de Aprobación de la Valoración de Obligaciones Contingentes mediante comunicación con MHCP 2-2015-023339 del 19 de junio de 2015.

Asimismo, el Departamento Nacional de Planeación de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, emitió concepto favorable a la justificación presentada de utilizar el mecanismo de Asociación Público Privada como modalidad de ejecución para el desarrollo del proyecto de la Asociación Público Privada de Iniciativa Privada mediante comunicación 20154090379612 del 28 de junio de 2015.

El 02 del mes de Julio del presente año, la señora Ministra de Transporte presentó y sustentó ante el Consejo de Ministros las conclusiones del Estudio de Factibilidad presentado por el Originador y la correspondencia de estos con las condiciones del contrato de concesión, obteniendo concepto favorable de dicho órgano colegiado.

Por su parte, en sesión del 11 de Julio de 2015, el Consejo Nacional de Política Social y Económica –CONPES–, emitió concepto previo favorable a la propuesta de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada presentada por el Originador, para que el contrato de concesión tenga un plazo de ejecución superior al previsto en el artículo 6° de la Ley 1508 de 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 308 de 2013 *"Por la cual se adopta el manual de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura"*, en sesión del 13 de julio de 2015 el Comité de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, recomendó la aprobación de la Viabilidad de la propuesta en Etapa de Factibilidad presentada por la estructura plural conformada por CSS CONSTRUCTORES S.A,

CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. de C.V. y ALCA INGENIERIA S.A.S para el proyecto de APP de Iniciativa Privada denominado: "Autovía Neiva- Girardot".

De acuerdo con lo dispuesto en la Directiva Presidencial No. 4 del 11 de noviembre de 2014, el GIT de Defensa Judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura, dio concepto favorable mediante el memorando con número de radicación 20157010077603 del 06 de julio del 2015 a la inclusión a la cláusula de solución de controversias propuesto por el Originador en el capítulo XV de la minuta del contrato de concesión que mediante el presente documento se fija como condición.

1534

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y en ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, la Agencia Nacional de Infraestructura considera que la propuesta en Etapa de Factibilidad del Proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada que no requiere desembolso de recursos públicos denominado: : "Autovía Neiva- Girardot" - presentado por la Estructura Plural, es VIABLE y acorde con los intereses y políticas públicas atendiendo las siguientes consideraciones:

- (a) En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2014-2018 "Todos por un Nuevo País", se basa en tres pilares que son Paz, Equidad y Educación determinando como una de las estrategias transversales para la consolidación de dichos pilares el desarrollo de la competitividad y de infraestructuras estratégicas.
- (b) De conformidad con el artículo 4º del Decreto 4165 de 2011, son funciones generales de la ANI "Identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativa de concesiones u otras formas de Asociación Público Privadas para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados".
- (c) El Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las Entidades Estatales incluir en los contratos que celebren las modalidades, condiciones y cláusulas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden públicos y las buenas costumbres, norma que armoniza con la finalidad de la actividad de los servidores públicos a que alude el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 encaminada al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

- (d) De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 1508 de 2012, el Originador llevó a cabo la debida diligencia financiera entregando lo siguiente:
- Evaluación costo beneficio del proyecto con el respectivo análisis del impacto social, económico y ambiental del proyecto sobre la población directamente afectada y la evaluación de los beneficios socio-económicos.
 - Modelo Financiero, en hoja de cálculo debidamente detallado y formulado, el cual contiene entre otros: Estimación de inversión y de costos de operación y mantenimiento y sus proyecciones, donde se puede evidenciar el rubro de administración, imprevistos y utilidad, Estimación de los ingresos del proyecto y sus proyecciones, Supuestos financieros y estructura de financiamiento, Estados Financieros, Valoración del Proyecto, Manual de Operación del Usuario del Modelo Financiero, Diseño definitivo de la estructura de la transacción propuesta, donde se identifican los actores financieros, operativos y administrativos involucrados.
 - En términos de Riesgos, presentó tipificación, estimación y asignación de los riesgos del Proyecto, donde el resultado de los mismos fueron presentados ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ante el Ministerio de Transporte en cumplimiento de los trámites requeridos por la normatividad vigente.
 - Adicionalmente, el originador presentó la Justificación de utilización del mecanismo de asociación público privada como una modalidad para la ejecución del proyecto, de conformidad con los parámetros definidos por el Departamento Nacional de Planeación. Entidad a la se presentó dicha justificación y donde se obtuvo el concepto previo favorable de acuerdo con la normatividad vigente.
- (e) Adicionalmente, en cumplimiento el artículo 14 de la Ley 1508 de 2012, el Originador entregó todos los estudios técnicos requeridos para la Factibilidad Técnica del Proyecto y en ese sentido se cumplió con la debida diligencia técnica.
- (f) Así mismo y de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1508 de 2012, el Originador presentó los estudios requeridos para la Factibilidad Jurídica del Proyecto y la minuta de contrato de concesión en el que certificó haber llevado a cabo la debida diligencia jurídica.

1534

- (g) Una vez revisado el contenido jurídico de la minuta de contrato de concesión Parte General y Parte Especial, se evidencia que la misma recoge los lineamientos generales del contrato estándar manejado para las asociaciones público privadas de iniciativa pública que hacen parte del Programa de la Cuarta Generación de Concesiones Viales 4G.

2. **Monto Aceptado como valor de los Estudios realizados por el Originador y Forma de Pago:**

1534

El Monto aceptado por la ANI como valor de los estudios realizados por el Originador corresponde a la suma de SIETE MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$7.100.000.000) DEL MES DE REFERENCIA (Diciembre de 2014) incluido IVA por concepto de Costos de Estructuración y su forma de pago se encuentra contenida en la Sección 3.7 del Borrador de Minuta de Contrato Parte Especial que contiene las condiciones de aceptación técnicas, financieras y jurídicas, y que hace parte de la presente comunicación como una de las condiciones bajo las cuales la Entidad otorga viabilidad a la propuesta en Etapa de Factibilidad del presente Proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada.

3. **Condiciones adicionales bajo las cuales la Entidad aceptaría la Iniciativa Privada:**

3.1 **CAPACIDAD FINANCIERA:**

De conformidad con las evaluaciones y revisiones efectuadas por la ANI se ha podido evidenciar que el Originador cumplió con los requisitos de capacidad financiera que se describen a continuación: (i) Patrimonio Neto (ii) Capacidad de Endeudamiento, de acuerdo con el capex del proyecto en Etapa de Factibilidad que corresponde a la suma SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$783.641.890.249) del Mes de Referencia,, y son los siguientes:

(i) Patrimonio Neto: El originador acreditó un Patrimonio Neto mínimo de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES PESOS (\$391.821.000.000) del Mes de Referencia, según sus Estados Financieros. Capacidad de Endeudamiento (ii) Capacidad de Endeudamiento: El Originador cumplió con los índices de endeudamiento solicitados en la comunicación mediante la cual se aprobó la prefactibilidad y el paso a factibilidad.

(ii) Capacidad de endeudamiento: El Originador acreditó su capacidad de endeudamiento de conformidad con lo expresado en la comunicación emitida

por la ANI mediante la cual se aprueba la etapa de prefactibilidad y se otorga el paso a factibilidad.

(iii) Cupo de Crédito. El Originador deberá adjuntar una certificación de un cupo de crédito específico para este proyecto, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Una certificación de aprobación de cupo de crédito específico, en las siguientes condiciones: (i) por una cuantía no inferior a **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES PESOS (\$38.500.000.000)** del Mes de Referencia, (ii) debe ser presentada de conformidad con el Anexo denominado "Anexo Cupo de Crédito", remitido adjunto con la presente comunicación, (iii) por una vigencia no inferior a un año y medio contado a partir de la fecha de Cierre de Manifestaciones de Interés, (iv) debe ser presentada con la Oferta, (v) suscrita por un representante legal de un Banco Aceptable o el líder de un grupo de Bancos Aceptables, y (vi) otorgada a cualquier miembro de la Estructura Plural o al Oferente individual. Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por miembro de estructura plural (vii) con fecha de expedición no mayor a 60 Días Hábiles antes del plazo establecido por la ANI para que los terceros interesados manifiesten su interés de ejecutar el proyecto en las condiciones acordadas con el Originador.

1534

PARAGRAFO 1: Para acreditar la cuantía señalada en el literal (a) anterior se podrán sumar varias certificaciones de cupo de crédito específico otorgadas a uno o varios miembros de la estructura plural. Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por miembro de estructura plural.

PARAGRAFO 2: En caso de presentar un cupo de crédito en Dólares, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el literal (a) de esta comunicación, utilizando como referencia para la conversión en Pesos, la tasa representativa del mercado (TRM), publicada por el Banco de la República, para de la fecha de suscripción de la certificación del cupo de crédito. Luego de esto se convertirá el valor resultante mediante el procedimiento descrito en el PARÁGRAFO 4 de este numeral.

PARAGRAFO 3: En caso de presentar un cupo de crédito en moneda extranjera diferente al Dólar, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el literal (a) anterior, convirtiendo dicho valor a Dólares, donde para todos los efectos, se toma como tasa de referencia aquella tasa de cambio certificada por el banco central competente según la moneda o por el organismo

legalmente competente, del país de la moneda en que se emitió la certificación del cupo, para su fecha de suscripción. Luego de esto se convertirá el valor resultante siguiendo los procedimientos descritos en el PARAGRAFO 2 y en el PARAGRAFO 4 de este numeral.

PARÁGRAFO 4: En caso de presentar un cupo de crédito en Pesos corrientes, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el literal (a) anterior, utilizando la siguiente fórmula:

$$V_{Dic2014} = V_{n,X} * \left(\frac{IPC_{Dic2014}}{IPC_{n-1}} \right)$$

11534

Donde,

Vdic2014	Valor expresado en Pesos de diciembre de 2014
V n, X	Valor expresado en Pesos corrientes
IPC n-1	IPC del mes inmediatamente anterior al mes n del año X de suscripción de la certificación de cupo de crédito
IPC dic 2014	IPC de diciembre de 2014

IPC = Índice de Precios al Consumidor - Índices - Serie de empalme DANE Base Diciembre de 2008 = 100,00 fuente: www.dane.gov.co

PARÁGRAFO 5: No serán aceptables certificaciones de intención, ni pre-aprobaciones, ni cartas sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias para su aprobación.

La(s) certificación(es) deberá(n) estar acompañada(s) de un documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida a la ANI es representante legal del Banco Aceptable, que para los bancos colombianos será el certificado emitido por la Superintendencia Financiera, para el caso de bancos extranjeros su equivalente de acuerdo con la legislación del país de origen.

En caso que el cupo de crédito sea otorgado por un grupo de Bancos Aceptables, la certificación será acompañada por los documentos señalados en el párrafo

anterior para cada uno de bancos que lo conforman, además del documento que faculta al líder de los Bancos Aceptables a suscribir el cupo de crédito específico.

3.2 Condiciones adicionales Jurídicas:

La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI – con el fin de corroborar que las circunstancias y/o requisitos relativos a la capacidad jurídica acreditadas por el Originador y evaluadas por la Entidad durante la Etapa de Factibilidad se mantengan desde la notificación de la presente comunicación y hasta la suscripción del contrato de concesión por parte del Originador si a ello hubiere lugar, una vez se surtan las instancias de que tratan los artículos 19 y 20 de la Ley 1508 de 2012 y las normas que los modifiquen, adicionen o complementen, y solo si dichas circunstancias han cambiado o se han modificado, el Originador deberá presentar la información que se describe más adelante.

1534

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la ANI de corroborar las circunstancias y/o requisitos relativos a la capacidad jurídica del Originador en los eventos que sean establecidos dentro de los pliegos de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, siempre y cuando se reciban manifestaciones de interés dentro del término señalado en el documento de Precalificación que se publicará en el SECOP y los interesados cumplan con los requisitos previstos por la ANI para que sea conformada una lista de precalificados con quien o quienes manifestaron interés y el Originador de la iniciativa privada.

(i) Actualización de la Capacidad Jurídica del Originador y sus miembros :

En los eventos en que el Originador o algunos de sus miembros que lo conforma hayan condicionado sus actuaciones solo para la Etapa de Factibilidad y requiera autorizaciones para la constitución del SPV, suscripción del Contrato y/o para adelantar todas las actuaciones subsiguientes, deberá aportar:

- Un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social facultando al representante legal del miembro del Originador para adelantar todas las actuaciones relacionadas con la constitución del SPV, suscripción del Contrato y para adelantar todas las actuaciones subsiguientes.
- En caso que el representante legal del miembro del Originador no tenga limitaciones estatutarias para la constitución del SPV, suscripción del Contrato

y/o para adelantar todas las actuaciones subsiguientes no se requerirá dicha autorización.

(ii) Facultades del Representante Común

Si las facultades del representante común del Originador están limitadas para los actos subsiguientes a la aprobación de la propuesta en etapa de factibilidad, deberá adjuntarse el documento respectivo en el cual se indique que el Representante Común cuenta con las facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los miembros del Originador, en todos los aspectos que se requieran desde culminada la etapa de factibilidad hasta la constitución del SPV y demás actuaciones que se requieran posteriormente.

1534

(iii) Certificación Pago de Parafiscales

Se deberá actualizar el documento donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda. Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la información solicitada ha realizado el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

(iv) CONSTITUCIÓN DEL SPV

- 1) Dentro de los veinte (20) Días Hábiles siguientes a la Adjudicación del proyecto, en el caso que no se presente terceros interesados en participar en el proceso de Precalificación, el Originador deberá constituir un SPV para la suscripción del Contrato de Concesión. El SPV deberá ser una sociedad comercial por acciones de nacionalidad colombiana, cuyo único objeto sea la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión.
- 2) La no constitución del SPV en los plazos y términos indicados en esta comunicación, facultará a la ANI para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, a menos que dicho plazo sea prorrogado por la entidad.

NOTA: Las condiciones precedentes se aplicaran en el evento en que no se presenten terceros interesados en el proyecto.

(v) SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

1. El Contrato se suscribirá dentro de un plazo máximo de Treinta (30) Días Hábiles siguientes, contado desde el Día Hábil (incluido) siguiente a la Adjudicación del proyecto. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la ANI.
2. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la ANI), si el SPV se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en este documento, específicamente las de suscribir y perfeccionar el Contrato durante el término señalado, la ANI hará efectiva la Garantía de Seriedad constituida para responder por la seriedad de la Oferta, sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del Art. 8 de la Ley 80 de 1993.

1534

NOTA: Las condiciones precedentes se aplicaran en el evento en que no se presenten terceros interesados en el proyecto

4. Presentación de Garantía de Seriedad de la oferta

Para garantizar la seriedad de la presentación de la Oferta en un eventual Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación y la firma del contrato ante una eventual contratación directa, el originador deberá presentar una garantía por el monto equivalente al cero punto tres por ciento (0.3%) del presupuesto estimado de inversión del proyecto.

Los tipos de Garantía: aceptables por la ANI deberán ser aquellos que estén de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, La garantía podrá ser presentada bajo la forma de: i) contrato de seguro contenido en una póliza, ii) garantía bancaria a primer requerimiento, iii) Patrimonio autónomo, iv) fiducia mercantil en garantía, v) depósito de dinero en garantía, y vi) en general cualquier medio autorizado por la ley.

En lo aplicable, la garantía del originador, a excepción de su monto, deberá reunir todos los requisitos para la garantía de terceros que manifiesten interés, los cuales se encuentran en el numeral 4.12 del documento de invitación a Participar publicado en el Secop.

5 Minuta Contractual.

Se remite la minuta del Contrato Parte General y Parte Especial con sus respectivos Anexos y Apéndices como adjuntos a ésta comunicación, la cual contiene las condiciones de aceptación técnicas, financieras y jurídicas, bajo las cuales la Entidad otorga viabilidad a la propuesta en Etapa de Factibilidad del proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada que no requiere desembolso de recursos públicos presentado por la estructura plural conformada por CSS CONSTRUCTORES S.A, CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A de C.V y ALCA INGENIERIA S.A.S y que tiene por objeto: *"Los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento y reversión del CORREDOR VIAL NEIVA- AIPE- CASTILLA- ESPINAL- GIRARDOT"*

1534

Los documentos que hacen parte del Contrato de Concesión, son los siguientes:

1. Contrato Parte General.
2. Contrato Parte Especial.
3. Apéndice Técnico 1: Alcance del Proyecto.
4. Apéndice Técnico 2: Condiciones para la Operación y el Mantenimiento
5. Apéndice Técnico 3: Especificaciones Generales
6. Apéndice Técnico 4: Indicadores de Disponibilidad, Seguridad, Calidad y Nivel de Servicio.
7. Apéndice Técnico 5: Interferencias con Redes
8. Apéndice Técnico 6: Gestión Ambiental
9. Apéndice Técnico 7: Gestión Predial
10. Apéndice Técnico 8: Gestión Social
11. Apéndice Técnico 9: Plan de Obras
12. Apéndice Financiero 1: Información Financiera
13. Apéndice Financiero 2: Cesión Especial de la Retribución
14. Apéndice Financiero 3: Garantías y Seguros

6. Estructura Tarifaria:

De conformidad con la definición establecida en la Sección 1.145 de la Parte General del Contrato y a lo establecido en la Sección 4.2 del contrato Parte Especial se aceptan las

tarifas establecidas en la Resolución 0002109 del 02 de julio de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte.

7. Interventoría

De conformidad con las condiciones establecidas en el contrato parte general y especial, el originador se compromete que en el evento de resultar adjudicatario del mismo, los costos del contrato de interventoría ser realizarán con cargo a los recursos del proyecto.

8.. Información para el Cuarto de Datos de Referencia.

11534

En la medida que una vez logrado el acuerdo de las condiciones de aceptación técnicas, financieras y jurídicas bajo las cuales la Entidad otorga viabilidad a la propuesta en Etapa de Factibilidad de la presente Asociación Público Privada de Iniciativa Privada y el Originador, la Entidad publicará el acuerdo, los estudios y la minuta del contrato y sus anexos en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1508 de 2012, se otorga un plazo de hasta dos (2) meses contados a partir del recibo de la presente comunicación, para que acepten las condiciones aquí planteadas o se propongan alternativas si a ello hubiere lugar. La presentación de una nueva oferta por parte del originador, implicará, necesariamente, que se corran nuevamente los términos de publicidad previstos en la normatividad relevante.

9. Acuerdo de Garantía.

El Acuerdo de Garantía (el cual se anexa) deberá ser suscrito por el Originador, en los términos señalados en dicho anexo.

10. Entrega de la información:

La información solicitada en este documento deberá presentarse dentro del plazo establecido por la ANI para que los terceros interesados manifiesten su interés de ejecutar el proyecto en las condiciones acordadas con el Originador¹.

¹ Se refiere a la publicación en la cual la ANI señalará las condiciones que deben cumplir eventuales interesados en participar en la ejecución del proyecto y anunciará su intención de adjudicar un contrato al proponente Originador, en las condiciones acordadas, si no existieren otros interesados en la ejecución del proyecto. Esta publicación contendrá los estudios y la minuta del contrato y sus anexos y se fijara por el término establecido en el artículo 2.2.2.1.5.11 del Decreto 1082 de 2015 en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP".

En el caso que se presenten manifestaciones de interés y conformada la lista de precalificados, el Originador deberá presentar su oferta y los documentos que la conforman en los términos y condiciones establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía con Precalificación.

Atentamente,

1534

CAMILO ANDRÉS JARAMILLO BERROCAL

Vicepresidente de Estructuración

Aprobó Aspectos Técnicos, Financieros y Riesgos

Anexo en un (1) CD la siguiente información: Contrato Parte General, Contrato Parte Especial, Apéndice Técnico 1: Alcance del Proyecto, Apéndice Técnico 2: Condiciones para la Operación y el Mantenimiento, Apéndice Técnico 3: Especificaciones Generales, Apéndice Técnico 4: Indicadores de Disponibilidad, Seguridad, Calidad y Nivel de Servicio, Apéndice Técnico 5: Interferencias con Redes, Apéndice Técnico 6: Gestión Ambiental, Apéndice Técnico 7: Gestión Predial, Apéndice Técnico 8: Gestión Social, Apéndice Técnico 9: Plan de Obras, Apéndice Financiero 1: Información Financiera, Apéndice Financiero 2: Cesión Especial de la Retribución, Apéndice Financiero 3: Garantías y Seguros, Matriz de Riesgos, Anexo de Cupo de Crédito.

CC. Doctor Simón Gaviria Muñoz - Director General Departamento Nacional de Planeación-. Dirección: Calle 26 No.13-19 Edificio FONADE Teléfono :(1) 381 50 00 Bogotá D.C

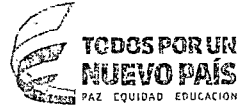
Revisó Aspectos Financieros:	Andrés Alberto Hernández Florian / Gerente GIT Financiera. Vicepresidencia de Estructuración
Revisó Aspectos Garantías:	Iván Mauricio Ficror / Gerente de Proyecto. Vicepresidencia de Estructuración.
Revisó Aspectos de Riesgos:	María Carolina Ardila Garzón / Gerente de Riesgos. Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno.
Revisó Aspectos Jurídicos:	Alfredo Bocanegra Varón, Vicepresidente Jurídico
Proyectó Aspectos Técnicos:	Diego Andrés Beltrán Hernández / Gerente GIT Estructuración. Vicepresidencia Jurídica
Proyectó Aspectos Riesgos:	Germán Andrés Fuentes Chaparro. Vicepresidencia de Estructuración
Proyectó Aspectos Financieros:	Holman Rojas Llanos / Asesor. Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno
	Reina Carolina Barón Rocha/ Asesor Financiero. Vicepresidencia de Estructuración
	Paola Liliana Echeverría León/ Asesor Financiero. Vicepresidencia de Estructuración
Proyectó Aspectos Jurídicos:	Victor Manuel Armero-Osorio/ Abogado GIT Estructuración Vicepresidencia Jurídica

Nro Borrador: 20157020014338
GADF-F-012

15326-1



MA YPA 164



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Memorando No. 2015-200-006473-3
Fecha: 04/06/2015 14:27:47->200
FUN: ALFREDO BOCANEGRA VA-101
Anexos: 1 cd



Bogotá D.C.



PARA: ALFREDO BOCANEGRA VARÓN
Vicepresidente Jurídico

DE: SANDRA MILENA RUEDA OCHOA
Vicepresidente de Estructuración (E)

1534

ASUNTO: Declaratoria de Utilidad Pública IP Neiva - Girardot

Estimado Doctor Varón:

Envío para información y fines pertinentes, los datos necesarios para la Declaratoria de Utilidad Pública del proyecto de iniciativa privada Neiva – Girardot.

Las coordenadas se encuentran georeferenciadas de acuerdo al Marco Geocéntrico Nacional de referencia MAGNA-SIRGAS del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), origen Bogotá.

Cordialmente,

SANDRA MILENA RUEDA OCHOA
Vicepresidente de Estructuración (E)

Anexo: Lo anunciado en un CD.

Proyectó: Ing. Rafael F. Gómez – Asesor Técnico VE
Aprobó: Ing. Germán Fuertes Chaparro – Gerente Funcional
Radicado padre:
Nro Borrador: 20152000010934
SIG Fm-04

Bogotá, D.C.



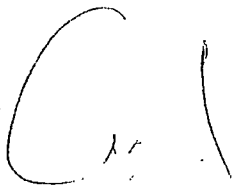
Señor
Secretario de Planeación Municipal
Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal
Saldaña - Tolima

ASUNTO: Comunicación

De manera atenta me permito comunicarle el contenido de la resolución N° 1534 del 3 de septiembre de 2015 "Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social un Proyecto de Infraestructura vial", con sus respectivos anexos.

Para tal fin, adjunto copia de lo enunciado en un CD.

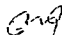
Atentamente,



ALFREDO BOCANEGRA VARÓN
Vicepresidente Jurídico

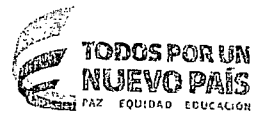
Anexo: un CD

cc.

Proyectó: Mauricio Villarreal 
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20151010018997.docx
GADF-F-012



Agencia Nacional de
Infraestructura



166

Bogotá, D.C.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad Salida No. 2015-101-020614-1
Fecha: 08/09/2015 10:12:10->101
CIU: CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA Dire
Anexos:Un CD



Doctor
CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA
Director General
Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena
Carrera 1 No. 60-79
Neiva

ASUNTO: Comunicación

De manera atenta me permito comunicarle el contenido de la resolución N° 1534 del 3 de septiembre de 2015 "Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social un Proyecto de Infraestructura vial", con sus respectivos anexos.

Para tal fin, adjunto copia de lo enunciado en un CD.

Atentamente,

ALFREDO BOCANEGRA VARÓN
Vicepresidente Jurídico

Anexo:

cc.

Proyectó: Mauricio Villarreal
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20151010018942.docx
GADF-F-012

Bogotá, D.C.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad Salida No. 2015-101-020612-1
Fecha: 08/09/2015 10:09:16->101
OEM: ALCALDIA DE AIPE
Anexos:Un CD



Señor
Secretario de Planeación Municipal
Calle 5 No. 8-93 Av. Fundadores
Aipe - Huila

ASUNTO: Comunicación

De manera atenta me permito comunicarle el contenido de la resolución N° 1534 del 3 de septiembre de 2015 "Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social un Proyecto de Infraestructura vial", con sus respectivos anexos.

Para tal fin, adjunto copia de lo enunciado en un CD.

Atentamente,

ALFREDO BOCANEGRA VARÓN
Vicepresidente Jurídico

Anexo: un CD

cc.

Proyectó: Mauricio Villarreal
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20151010019002.docx
GADF-F-012



Agencia Nacional de
Infraestructura



168

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad Salida No. 2015-101-020617-1
Fecha: 08/09/2015 10:14:31->101
OEM: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CU
Anexos: Un CD



Bogotá, D.C.

Doctor
ALFRED IGNACIO BALLESTEROS ALARCÓN
Director General
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca
Carrera 7. No. 36 – 45
Ciudad

ASUNTO: Comunicación

De manera atenta me permito comunicarle el contenido de la resolución N° 1534 del 3 de septiembre de 2015 "Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social un Proyecto de Infraestructura vial", con sus respectivos anexos.

Para tal fin, adjunto copia de lo enunciado en un CD.

Atentamente,

ALFREDO BOCANEGRA VARÓN
Vicepresidente Jurídico

Anexo:

cc.

Proyectó: Mauricio Villarreal
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20151010018941.docx
GADF-F-012

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad Salida No. 2015-101-020618-1
Fecha: 08/09/2015 10:15:17->101
OEM: ALCALDIA DE NEIVA
Anexos:Un CD



Bogotá, D.C.

Doctora
MARIA AMELIA MONRROY ORTEGON
Directora del Departamento Administrativo de Planeación
Carrera 5 No. 9 – 74 Edificio Municipal
Neiva - Huila

ASUNTO: Comunicación

De manera atenta me permito comunicarle el contenido de la resolución N° 1534 del 3 de septiembre de 2015 "Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social un Proyecto de Infraestructura vial", con sus respectivos anexos.

Para tal fin, adjunto copia de lo enunciado en un CD.

Atentamente,

ALFREDO BOCANEGRA VARÓN
Vicepresidente Jurídico

Anexo: un CD

cc.

Proyectó: Mauricio Villarreal *MV*
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20151010019009.docx
GADF-F-012



Agencia Nacional de
Infraestructura



170

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad Salida No. 2015-101-020619-1
Fecha: 08/09/2015 10:16:03->101
OEM: ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
Anexos: Un CD



Bogotá, D.C.

Señor
Secretario de Planeación Municipal
Calle 17 Carrera 11 Esquina
Girardot - Cundinamarca

ASUNTO: Comunicación

De manera atenta me permito comunicarle el contenido de la resolución N° 1534 del 3 de septiembre de 2015 "Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social un Proyecto de Infraestructura vial", con sus respectivos anexos.

Para tal fin, adjunto copia de lo enunciado en un CD.

Atentamente,

ALFREDO BOCANEGRA VARÓN
Vicepresidente Jurídico

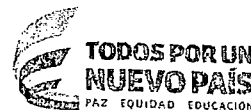
Anexo: un CD

cc.

Proyectó: Mauricio Villarreal
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20151010018975.docx
GADF-F-012



Agencia Nacional de
Infraestructura



121

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad Salida No. 2015-101-020620-1
Fecha: 08/09/2015 10:16:44->101
OEM: ALCALDIA DE FLANDES
Anexos: Un CD



Bogotá, D.C.

Señor
Secretario de Planeación Municipal
Carrera 8 con Calle Esquina Barrio centro
Flandes - Tolima

ASUNTO: Comunicación

De manera atenta me permito comunicarle el contenido de la resolución N° 1534 del 3 de septiembre de 2015 "Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social un Proyecto de Infraestructura vial", con sus respectivos anexos.

Para tal fin, adjunto copia de lo enunciado en un CD.

Atentamente,

ALFREDO BOCANEGRA VARÓN
Vicepresidente Jurídico

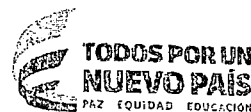
Anexo: un CD

cc.

Proyectó: Mauricio Villarreal
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20151010018977.docx
GADF-F-012



Agencia Nacional de
Infraestructura



172

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad Salida No. 2015-101-020621-1
Fecha: 08/09/2015 10:17:23->101
OEM: ALCALDIA MUNICIPAL DE ESPINAL
Anexos:Un CD



Bogotá, D.C.

Señor
Secretario de Planeación Municipal
Carrera 6 No. 8-07 Barrio centro
Espinal - Tolima

ASUNTO: Comunicación

De manera atenta me permito comunicarle el contenido de la resolución N° 1534 del 3 de septiembre de 2015 "Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social un Proyecto de Infraestructura vial", con sus respectivos anexos.

Para tal fin, adjunto copia de lo enunciado en un CD.

Atentamente,

ALFREDO BOCANEGRA VARÓN
Vicepresidente Jurídico

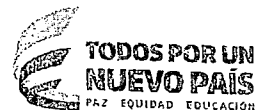
Anexo: un CD

cc.

Proyectó: Mauricio Villarreal
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20151010018992.docx
GADF-F-012



Agencia Nacional de Infraestructura



173

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad Salida No. 2015-101-020638-1
Fecha: 08/09/2015 10:40:10->101
OEM: ALCALDIA DE PALERMO
Anexos:Un CD



Bogotá, D.C.



Señor
Secretario de Planeación Municipal
Carrera 8 No. 8-54
Palermo - Huila

ASUNTO: Comunicación

De manera atenta me permito comunicarle el contenido de la resolución N° 1534 del 3 de septiembre de 2015 "Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social un Proyecto de Infraestructura vial", con sus respectivos anexos.

Para tal fin, adjunto copia de lo enunciado en un CD.

Atentamente,

ALFREDO BOCANEGRA VARÓN
Vicepresidente Jurídico

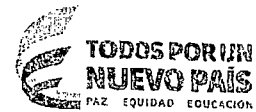
Anexo: un CD

cc.

Proyectó: Mauricio Villarreal
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20151010019008.docx
GADF-F-012



Agencia Nacional de
Infraestructura



174

Bogotá, D.C.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad Salida No. 2015-101-020639-1

Fecha: 08/09/2015 10:41:20->101

CIU: CÉSAR ANDRÉS TRILLERAS AHUMADA Secr

Anexos: Un CD



Señor

Secretario de Planeación Municipal

Carrera 3 No. 5 - 20

Natagaima - Tolima

ASUNTO: Comunicación

De manera atenta me permito comunicarle el contenido de la resolución N° 1534 del 3 de septiembre de 2015 "Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social un Proyecto de Infraestructura vial", con sus respectivos anexos.

Para tal fin, adjunto copia de lo enunciado en un CD.

Atentamente,

ALFREDO BOCANEGRA VARÓN

Vicepresidente Jurídico

Anexo: un CD

cc.

Proyectó: Mauricio Villarreal

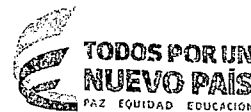
Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20151010018999.docx

GADF-F-012



Agencia Nacional de
Infraestructura



175

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad Salida No. 2015-101-020642-1
Fecha: 08/09/2015 10:44:25->101
GEM: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL T
Anexos:Un CD



Bogotá, D.C.

Doctor

JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ

Director General

Corporación Autónoma Regional del Tolima

Avenida Ferrocarril con 44 Esquina

Ibagué - Tolima

ASUNTO: Comunicación

De manera atenta me permito comunicarle el contenido de la resolución N° 1534 del 3 de septiembre de 2015 "Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social un Proyecto de Infraestructura vial", con sus respectivos anexos.

Para tal fin, adjunto copia de lo enunciado en un CD.

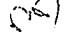
Atentamente,

ALFREDO BOCANEGRA VARÓN

Vicepresidente Jurídico

Anexo:

cc.

Proyectó: Mauricio Villarreal 
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20151010018939.docx
GADF-F-012



Agencia Nacional de
Infraestructura



176

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad Salida No. 2015-101-020643-1
Fecha: 08/09/2015 10:45:57->101
CIU: JUAN JOSÉ VARGAS Secretario de Pla
Anexos:Un CD



Bogotá, D.C.

Señor
Secretario de Planeación Municipal
Carrera 11 entre calles 10 y 11 Barrio centro
Guamo - Tolima

ASUNTO: Comunicación

De manera atenta me permito comunicarle el contenido de la resolución N° 1534 del 3 de septiembre de 2015 "Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social un Proyecto de Infraestructura vial", con sus respectivos anexos.

Para tal fin, adjunto copia de lo enunciado en un CD.

Atentamente,

ALFREDO BOCANEGRA VARÓN
Vicepresidente Jurídico

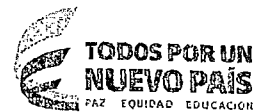
Anexo: un CD

cc.

Proyectó: Mauricio Villarreal *(mb)*
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20151010018994.docx
GADF-F-012



Agencia Nacional de
Infraestructura



177

Bogotá, D.C.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad Salida No. 2015-101-020644-1
Fecha: 08/09/2015 10:47:06->101
OEM: AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMB
Anexos:Un CD



Doctor

FERNANDO IREGUI MEJIA

Director General

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES –ANLA

Calle 37 No. 8-40 Piso 2

Bogotá D.C

ASUNTO: Comunicación

De manera atenta me permito comunicarle el contenido de la resolución N° 1534 del 3 de septiembre de 2015 "Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social un Proyecto de Infraestructura vial", con sus respectivos anexos.

Para tal fin, adjunto copia de lo enunciado en un CD.

Atentamente,

ALFREDO BOCANEGRA VARÓN

Vicepresidente Jurídico

Anexo:

cc.

Proyectó: Mauricio Villarreal

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20151010018938.docx

GADF-F-012



Agencia Nacional de Infraestructura



178

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad Salida No. 2015-101-020645-1
Fecha: 08/09/2015 10:47:53->101
OEM: ALCALDIA MUNICIPAL DE COYAIMA
Anexos: Un CD



Bogotá, D.C.

Señor
Secretario de Planeación Municipal
Carrera 3 con calle 3 Esquina Palacio Municipal
Coyaima - Tolima

ASUNTO: Comunicación

De manera atenta me permito comunicarle el contenido de la resolución N° 1534 del 3 de septiembre de 2015 "Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social un Proyecto de Infraestructura vial", con sus respectivos anexos.

Para tal fin, adjunto copia de lo enunciado en un CD.

Atentamente,

ALFREDO BOCANEGRA VARÓN
Vicepresidente Jurídico

Anexo: un CD

cc.

Proyectó: Mauricio Villarreal
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20151010018998.docx
GADF-F-012